

VICEMINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL

PREGUNTAS FRECUENTES RELACIONADAS AL PROCESO DE ENCUADRAMIENTO

1. Procesos publicados en Py concursa y a ser publicados

De conformidad a lo señalado en el Art. 4° de la mencionada resolución los procesos de encuadramiento publicados en la plataforma disponible como los que serán publicados deberán aplicar lo previsto en el Manual Operativo – versión 2.

Para la determinación y asignación salarial, producto del posicionamiento, deberá considerarse la Resolución MEF N° 166/2026, modificado por la 326/2026.

2. Factor Experiencia Profesional – Ítem 3 del Manual

Establece que se considerará desde la expedición del título de grado el cómputo para determinar los años de experiencia, independientemente a la carrera cursada.

Para los casos en que la obtención del título universitario sea anterior al ingreso a la función pública, se computará a partir de la fecha del nombramiento. Dado que este último, constituye el inicio efectivo del ejercicio de funciones públicas, con las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo, de esta manera, se garantiza que todos sean evaluados en base al servicio efectivo prestado como funcionario público.

3. Factor Antigüedad

Se considerarán las fechas de nombramiento hasta el cierre del ejercicio fiscal de cada año, como bien se señala en la tabla de puntajes por grupo ocupacional.

4. Factor formación académica:

Documentos que avalan únicamente para la fase inicial de la carrera – encuadramiento.

- **Título (grado/postgrado) internacional o extranjero:** el correo de tramitación ante el CONES será considerado como válido para la evaluación, no obstante, debe constar necesariamente el título físico (mínimamente copia simple) en el legajo.
- **Título de grado/postgrado con al menos un sello del MEC:** es considerado válido para la etapa de encuadramiento en la evaluación, debiendo firmar el funcionario, una carta compromiso de conclusión de trámites de legalización.

Cuando no obre el título físico (copia simple) en el legajo, se le debe posicionar en el grupo ocupacional técnico o en el que corresponda.

En caso que corresponda, en la etapa de asignación, conceder una nueva categoría, producto del encuadramiento y no se da cumplimiento a la carta compromiso, no se producirá la nueva asignación.

El cumplimiento de la carta compromiso no podrá ser posterior a la etapa de asignación.

- **Especialidades del Bachillerato:** serán consideradas todas para el grupo ocupacional de Técnico.

5. Factor de capacitación: se considerará para la puntuación como capacitación,

VICEMINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL

los diplomados.

6. Factor EDD

El Manual Operativo refiere hasta la calificación 5 (Res SFP N° 328/2013 y Res. SFP 34/2022).

Existen instituciones que han aplicado la nueva herramienta aprobada por la Res. VCHGO N° 70/2026, cuya calificación es de hasta 4, para estos casos corresponde aplicar la siguiente equivalencia:

Manual Operativo Versión 2		Equivalencia	
Calificación	Puntaje*	Calificación	Puntaje*
5	5	4	5
4	2.5	3	2.5
3	1	2	1
<3 (menor a 3)	0	1	0

**El factor de desempate que refiere a la EDD hace referencia al puntaje alcanzado según el puntaje del Manual (0, 1, 2.5 o 5)*

7. Validación funcional

Se diseñará y pondrá a disposición de las instituciones formatos que contemplarán funciones genéricas por grupo ocupacional (Profesional, Técnico, Apoyo, Auxiliares), a fin de orientar y constituirse en el instrumento que sustente la validación.

Dichos instrumentos deben ser suscriptos por el funcionario, a efectos de prestar su conformidad, y el superior inmediato.

Para los casos de funcionarios comisionados en otras instituciones, deberán adjuntar la constancia de funciones de la institución de destino, donde está prestando servicio, o se determinará conforme a la última función desempeñada en la institución de origen.

Al momento del análisis de funciones de los funcionarios becados en el extranjero se considerará el último puesto ocupado, por su parte la UGDP deberá remitir vía correo electrónico la constancia de verificación al funcionario, para su firma y validación.

8. Posicionamiento en los grupos ocupacionales

La norma establece que, para efectivizarse el cambio de grupo, se debe considerar el cumplimiento de los requisitos de formación y el ejercicio efectivo de las funciones del grupo ocupacional correspondiente.

El posicionamiento se realizará en el Grado A del nivel Junior, no obstante, si la asignación salarial actual es superior a dicho grado, se deberá posicionar en el nivel y grado equivalente a su remuneración.

Las instituciones podrán efectuar la movilidad o reasignación de funciones para optimizar el aprovechamiento del talento humano. De no realizarse dicha adecuación, se procederá a encuadrar en el grupo ocupacional acorde a las funciones que efectivamente se desempeñe, ajustando al nivel y grado correspondiente al salario actual.

VICEMINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL

Para los grupos ocupacionales cuya formación académica es EM (Bachiller):

- Se tendrá en cuenta las funciones realizadas.
- En caso de desempeñar funciones de Técnico, y en el legajo no consta de la copia autenticada del Título de Bachiller registrado en el MEC, y que solo cuente con una declaración jurada que avala la culminación de su EM, la UGDP deberá ubicarlo en el grupo de Auxiliar, por ser el único grupo ocupacional que contempla la DDJJ firmada por el funcionario como documento respaldatorio de su formación académica.

Los ejemplos señalados en la versión -2 del Manual Operativo para la incorporación de funcionarios públicos a la Carrera del Servicio Civil, son aplicables según validación funcional para cada grupo ocupacional.

Se precisa que para el Grupo ocupacional Técnico, y considerando lo señalado en el ítem G - Pag. 8 versus ítem H - Pag. 10, se considerará el requisito mínimo establecido en el cuadro de este último ítem.

b) Grupo ocupacional: Técnicos.

PUNTAJES POR CADA FACTOR			
FORMACIÓN ACADÉMICA			
NIVEL	REQUISITOS PARA ASIGNAR	PUNTOS	PUNTAJE OTORGADO
Técnico Superior	Titulo registrado en el MEC (copia autenticada)	40	0
Estudiante Universitario cursando más del 50% de la carrera	Constancia original o autenticada expedida por la institución académica	35	
Estudiante de Tecnicatura Superior	Constancia original o autenticada expedida por la institución académica	30	
Estudiante Universitario cursando hasta el 50% de la carrera	Constancia original o autenticada expedida por la institución académica solo el logo_Mesa de trabajo 1	25	
Escolar Media concluida	Titulo registrado en el MEC (copia autenticada)	20	
La constancia que acredite ser estudiante deberá indicar el año o semestre que se encuentra cursando. Este factor no es acumulativo, se otorga el puntaje equivalente a la última formación académica alcanzada.			

9. Grupos o puestos de naturaleza diferente

Les rige la Ley 7445 y sus reglamentaciones, se deben encuadrar:

- **Oficiales de Registros:** no tienen una ley especial de carrera, se deben ubicar en el grupo que corresponden.
- **Investigadores del IPTA:** en los niveles 1 y 2 del grupo ocupacional correspondiente
- **Músicos de la OSN y ONAMP:** no tienen una ley especial de carrera, fueron asignadas al momento del nombramiento categoría administrativa, se deben ubicar en el grupo que corresponden.
- **Cuentan con carrera especial reconocida u homologadas, no se encuadran:**
- **Agentes Penitenciarios:** Dictamen CJGCH N° 39/2026, "...los funcionarios penitenciarios del Ministerio de Justicia no son susceptibles de ser incorporados

VICEMINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL

al proceso de encuadramiento...”.

- **ANDE y BNF:** cuentan con su propia carrera aplicada para todos sus funcionarios.
- **BCP:** es autoridad de aplicación según Ley N° 7445/2025.
- **Funcionarios con categoría:** S (personal de salud), L y Z (docentes y horas cátedras).
- **Agentes de la SENAD:** cuentan con su propia carrera.
- **Patrulla Caminera:** cuentan con su propia carrera aplicada para todos sus funcionarios.
- **Funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular:** cuentan con su propia carrera.
- **Caja Bancaria:** es autoridad de aplicación según Ley N° 7445/2025.
- **Funcionarios que pertenecen instituciones señaladas como Autoridad de aplicación:** cada una deberá establecer sus procedimientos respectivos.

10. Puntajes con decimales: se debe proceder al redondeo, el número entero superior.

Ejemplo: 63,5 puntos – 64 puntos (aplicando el redondeo).

11. Prorroga plazo de actualización de legajos

Cuando no se concluya dentro del plazo ordinario de 3 meses, la actualización de los legajos, las Instituciones podrán solicitar una prórroga por única vez, a través de un Acta, debiendo realizar 5 días antes de que fenezca el plazo inicial establecido.

La prórroga podrá ser por 1 mes, 2 meses o 3 meses, según se requiera.

Cerrada la etapa de verificación de legajos en ningún caso se podrá retrotraerse el proceso.

12. Consultas y reclamos

Durante las diferentes etapas, como cierre del periodo de actualización de legajo, publicación de matriz detallada o apertura del periodo de reclamos, los funcionarios deberán elevar sus consultas particulares a la UGDP de su institución. Quienes son responsables de la aplicación de los criterios y procedimientos establecidos en el reglamento y en el manual operativo para la incorporación de funcionarios públicos a la carrera del servicio civil, conforme la Resolución VCHGO N° 33/2026 y Resolución VCHGO N.º 178/2026

13. Correos habilitados

- **Publicación:** las solicitudes deberán remitirse a monitoreo@mef.gov.py
- **Asistencia técnica y consultas:** se deberá agendar a través del correo sara_britez@mef.gov.py

14. Monitoreo

Constituirá en la revisión de cumplimiento de plazos y presentación de los documentos establecidas para cada etapa, en base a las proformas (formatos) publicados en la

**VICEMINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN
ORGANIZACIONAL**

página web del Ministerio de Economía y Finanzas, apartado del VCHGO.

A los efectos de definir con claridad qué documentos se estarían monitoreando, y que la responsabilidad sobre el contenido de los documentos y la puntuación corresponde a cada institución.

15. Informe técnico de la DGGIPCH: como cierre del proceso, la dirección emitirá un informe técnico.

En los casos que el proceso no concluya en el ejercicio 2026, se podrá proseguir en el siguiente ejercicio fiscal.

---o0o---